

TARIFA POR EL SERVICIO DE RECEPCIÓN DE DESECHOS GENERADOS POR BUQUES (artículo 132 del RDL 2/2011)

1. Todo barco que realice escala en el puerto pagará esta tarifa, haga o no uso del servicio.
 - a. El pago de la tarifa da derecho a entregar durante los 7 primeros días de escala de los residuos de los anexos I y V del convenio MARPOL, con las excepciones recogidas en el documento publicado en la Web de la APB titulado "concreción del volumen de recepción de desechos del anexo V del convenio MARPOL" en el link:
<https://www.portdebarcelona.cat/cntmng/gd/d/workspace/SpacesStore/8793ae2e-36b9-47ca-884a-8043fd2b4c79/Triptico.pdf>.
 - b. Cualquier otro tipo de residuo, o las entregas que tengan lugar fuera del periodo de 7 primeros días de escala, se pagan directamente a la empresa prestadora del servicio.
 - c. La tarifa se factura al sujeto pasivo de la T1-tasa del buque por parte de la Autoridad Portuaria.
2. Se calcula según la siguiente fórmula:

$$L7 = ((R1 \times TB) + (R2 \times \text{Personas a bordo})) \times \text{Coef. Corrector}$$

- **R1:** La cuantía básica. Para los buques de pasaje (ferries, ro-pax y cruceros) es de 75, para el resto 80.

- **TB:** Resultante de aplicar las siguientes fórmulas (varían según el GT del barco).

GT DEL BUQUE	FÓRMULA
Entre 0-2.500 GT	1,5
Entre 2.501 i 25.000 GT	6 x 0,0001 x GT
Entre 25.001 i 100.000 GT	(1,2 x 0.0001 x GT) +12
Més de 100.000 GT	24

Sólo para los barcos de pasaje:

- **R2:** Se añade una cuantía básica de 0.25 € por persona a bordo.

- Personas a bordo a la llegada del barco (pasajeros y tripulantes)

Coef. Corrector: coeficiente común a R1 y R2 aprobado anualmente en la ley de presupuestos generales. **Para 2023 el valor es de 1,10**

3. Si el servicio de recepción se realiza por mar la tarifa L7 tiene un recargo del 25%.

4. Se definen 3 tipos de bonificación sobre la tarifa fija, basadas en certificaciones de la Administración marítima. (artículo 132 apartado 10 del RDL 2/2011).
 - a) Generar cantidades reducidas de residuos (a causa de gestión medioambiental del barco, diseño, etc.) 20%. El certificado tiene que indicar para qué anexo del convenio MARPOL es aplicable: anexo I y/o V.
 - b) No descarga MARPOL I. Entrega y pago en puerto escala anterior y garantía de capacidad hasta puerto siguiente. 50%
 - c) Tráfico regular de corta distancia con plan de entrega de residuos.
Porcentaje según fórmula $(100 \times (1 - 0,30/(n-1)))$.
n = número medio de puertos diferentes del servicio marítimo por semana.
Bonificación 1/3 del anterior en R1 y 100% en R2, si el plan de recogida es de sólo MARPOL V.
Bonificación 2/3 del anterior en R1 y 0% en R2, si el plan de recogida es de sólo MARPOL I.
5. Exenciones (artículo 132 apartado 11 del RDL 2/2011)
 - a) Buques de guerra.
 - b) Embarcaciones al servicio de la Autoridad Portuaria, asociadas a obras en la zona de servicios del puerto, embarcaciones al servicio de las Administraciones pública, las dedicadas a los servicios portuarios, las embarcaciones dedicadas al tráfico interior y las destinadas al aprovisionamiento o avituallamiento de barcos.
 - c) Las embarcaciones de pesca fresca.
 - d) Las embarcaciones deportivas o de recreo autorizadas a un máximo de 12 pasajeros.
 - e) Los barcos que fondeen en zona geográfica que no haya precisado la realización de obras de mejora y la instalación de equipos que para posibilitar el fondeo.
 - f) Barcos inactivos y barcos en la superficie en construcción, gran reparación, transformación o desguace.